

Año 1937

Table with subscription rates: PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL. Por un mes 2'00 pesetas, Por tres meses 5'50, Por seis meses 10'50, Por un año 20'50.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO. ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN. Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA...

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

MENSAJE DE GRATITUD DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO

Se ha recibido en este Gobierno un telegrama fechado el 5 del actual que dice así: Teniente Coronel Ayudante Secretario Generalísimo a Gobernador civil de Logroño.— S. E. el Generalísimo al agradecer su telegrama de felicitación con motivo de su exaltación a la Jefatura del Estado le envía su afectuoso saludo extensivo a toda esa provincia.

Reconocimiento por la República del Uruguay de los documentos y pasaportes otorgados por las autoridades de la España Nacional.

El Vice Consulado de la R. O. del Uruguay en esta Capital comunica a este Gobierno que la citada Nación reconoce todos los documentos y pasaportes otorgados por las autoridades locales en lugares controlados por las fuerzas del Generalísimo Franco y que admitirá también los mismos documentos, expedidos de hecho con residencia en Burgos.

(Viene de la página 4) DEL BOLETIN OFICIAL NUM. 120 Como consecuencia de lo expuesto,

DISPONGO:

- Artículo 1.º Quedan disueltos los Comités de Vigilancia y de Administración de la Caja Postal de Ahorros que venían funcionando hasta el día 18 de julio de 1936. Artículo 2.º Dichos organismos se refundirán en uno solo con la denominación de «Comisión Administrativa de la Caja Postal de Ahorros»...

- cienda, Justicia y Trabajo. Artículo 4.º Quedan suprimidos para la segunda o posteriores imposiciones los sellos rectangulares que las oficinas autorizadas venían expidiendo por su valor nominal y que se adherían a las libretas para representar las cantidades ingresadas. Artículo 5.º La Comisión Administrativa convocará concurso de adquisición de cartilla de ahorro, para formalizar las primeras imposiciones efectuadas por los usuarios después del 18 de julio de 1936 en el territorio ocupado y para canjear las emitidas anteriormente, abriendo las cuentas corrientes respectivas. Artículo 6.º La Comisión Administrativa y la Dirección de Correos organizarán la Administración General de la Caja y dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Orden. Artículo 7.º Quedan derogadas todas disposiciones que se

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Burgos, 20 septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana. Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones. (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 21 de septiembre de 1937.—Número 386).

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de junio último, sobre creación de organismos sindicales de importación, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º El Comité Sindical del Papel y Cartón se compondrá, mientras dure las actuales circunstancias, de un Presidente, que será Delegado de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos o del organismo que en su día le sustituya, y nombrando por el Presidente de la misma, y los siguientes Vocales:

- Un representante del Comité de Moneda Extranjera. Un representante de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, técnico en primeras materias para la obtención de celulosa. Un representante de la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda. Un representante de la prensa de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Un representante de la prensa de información general designado por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Artículo 2.º Las funciones que incumben a este Comité son: a) Unificar las ofertas de pasta de papel, teniendo en cuenta en su cantidad, precio y forma de pago, las conveniencias nacionales. b) Centralizar las demás im-

portaciones de materias primas. c) Informar a los órganos del Estado sobre utilización de substitutos o elementos españoles como primeras materias.

d) Distribuir las primeras materias importadas o nacionales entre las diversas fábricas, teniendo en cuenta la capacidad productiva de cada una de ellas y la necesidad de sus suministros.

e) Entender en los problemas que se susciten en la fijación de los precios del papel entre fabricantes y consumidores.

f) Estudiar y proponer fórmulas para la restricción del consumo de papel de periódicos dispuesta en los Decretos números 107 de la Junta de Defensa y 94 de la Junta Técnica y vigilar su cumplimiento.

g) Proponer los precios aplicables a las primeras materias españolas, al papel producido a los precios publicados, conforme a las nuevas normas.

h) Garantizar el cumplimiento de sus acuerdos, proponiendo las sanciones aplicables en caso de infracción.

i) Desarrollar las disposiciones del Gobierno referentes a las materias que son objeto de su función y estudiar y tramitar, si procediere, las iniciativas que acerca de las mismas le sean propuestas.

Artículo 3.º Los acuerdos del Comité no serán válidos sin la aprobación de su presidente, que tendrá voto suspensivo. Sus reuniones serán periódicas, celebrándose obligatoriamente una vez al mes, previa convocatoria del Presidente. Se reunirán además excepcionalmente, cuando las circunstancias lo aconsejen a petición de cualquier de sus Vocales y aprobación de la Presidencia por iniciativa de ésta.

Artículo 4.º El Comité Sindical del Papel y Cartón quedará definitivamente constituido dentro del plazo improrrogable de 30 días, contados desde la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo 5.º Por la Presidencia de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, se adoptarán las disposiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de cuanto se previene en los artículos anteriores.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria y Comercio y Abastos. (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 18 de septiembre de 1937.—Número 333).

Table with numbers: 2600, 142, 172, 168

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

RELACION de los recibos de contribución destruidos en el pueblo de Briones, con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en dicha villa el día 9 de diciembre de 1933, con expresión del nombre y apellidos de cada contribuyente a que aquéllos pertenecen, así como de su número de orden, vecindad, concepto contributivo, período e importe respectivo, los cuales han sido anulados por acuerdo del Ilmo. Señor Delegado, de fecha 1 de marzo de 1934, y según autorización concedida por acuerdo de las Direcciones Generales de Rentas Públicas y Contribución Territorial, se expedirán otros nuevos en sustitución de los destruidos, debiendo los contribuyentes que tuvieran en su poder algún recibo que por error se hubiere incluido en esta relación, presentarlos en esta Tesorería de Hacienda o al señor Recaudador de la Zona de Briones, dentro del plazo de quince días.

(Continuación)

Número del recibo	Nombres de los deudores	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo	Total de los destruidos por contribuyente y concepto
				Pesetas	Pesetas
GIMILEO					
958	Julián Arca	Rústica	1. 2.º y 3.º trimestre	17'07	51'21
515	Angela Argudo	"	"	7'17	21'51
615	Federico Argudo	"	"	20'63	61'89
799	Vicente Barrasa	"	"	7'98	23'79
690	Lorenzo de Labarga	"	1.º y 2.º semestre	7'25	14'50
273	Inocencio Bóveda	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	10'57	31'71
532	Pío Blanco	"	"	14'83	44'49
729	Angel Corral	"	1.º y 2.º semestre	5'44	10'88
372	Castor Fernández	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	16'28	48'84
559	Justo García	"	"	20'99	62'97
275	Simeón García	"	Anual	9'34	9'34
378	Batasará Gobants	"	1.º y 2.º semestre	5'89	11'78
241	Emilio Gobantes	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	5'06	15'18
669	Idem del mismo	"	1.º y 2.º semestre	5'59	11'18
580	Idem del mismo	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	5'98	17'88
630	Leandro García	"	Anual	5'13	5'13
340	Miguel Gobantes	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	5'59	16'77
365	Pedro Gobantes	"	Anual	1'50	1'50
375	Rafael Gobantea	"	1.º y 2.º semestre	6'05	12'10
589	Victor Gorbes	"	Anual	1'54	1'54
624	Damian Guínez	"	"	9'73	9'73
740	Roque García	"	"	2'04	2'04
751	Manuel Gobantes	"	"	4'22	4'22
782	Andrés Lafuente	"	1.º y 2.º semestre	7'10	14'20
196	Magdalena Morcos	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	9'43	28'29
326	Regino Marco	"	Anual	1'51	1'51
327	Santos Marcos	"	2 semestre	2'74	2'74
3	Pablo Montero	"	Anual	0'30	0'30
169	Pablo Montenegro	"	Anual	2'54	2'54
173	Lucas Muga	"	1.º y 2.º semestre	7'25	7'25
308	Manuel Ormaechea	"	Anual	9'96	19'92
364	Salutiano Perez	"	"	1'57	1'57
194	Balbina Rojo	"	2 semestre	3'84	3'84
509	Bernabé Ruiz	"	2 semestre	5'29	10'58
262	Remigio Ruiz	"	Anual	7'31	7'31
737	Marín Sabando	"	Anual	3'93	3'93
494	Victoriano Sabando	"	"	1'64	1'64
296	Andrés Sancho	"	"	5'33	5'33
992	Nemesio Sabando	"	2 semestre	9'38	9'38
439	Saturnino Tofé	"	"	6'03	6'03
823	Mariano Zorrola	"	"	5'06	15'18
346	Ciriaco Río	"	Anual	7'56	7'56
654	Julián Villarjo	"	"	6'04	6'04
459	Isabel Arriola	"	1.º y 2.º semestre	9'51	28'53
587	Hipólito Díaz	"	1.º y 2.º semestre	6'04	6'04
637	Castor Andino	"	Anual	6'48	12'96
702	Mariano Alarcía	"	1.º y 2.º semestre	5'89	11'78
108	Eduardo Arroyo	"	2 semestre	6'80	13'60
753	Nicanor Svate	"	1.º y 2.º semestre	5'28	10'56
528	Victor Amarita	"	Anual	7'70	15'40
330	Justo Bafuelos	"	"	1'49	1'49
114	Eduviges Barberana	"	Anual	6'19	12'38
706	Felipe Castillo	"	"	6'19	12'38
696	Félix Castrejana	"	1.º y 2.º semestre	3'01	3'01
735	Faustino Castrejana	"	1.º y 2.º semestres	12'91	38'73
774	Nicanor Castrejana	"	1.º y 2.º semestre	8'46	8'46
952	Pedro Calvo	"	Anual	6'64	13'28
646	Pedro Castrejana	"	2.º semestre	9'67	9'67
647	Pablo Castrejana	"	Anual	5'12	5'12
721	Santiago Castrejana	"	"	9'35	9'35
918	Teodora Calvo	"	"	3'02	3'02
983	Leandro Díez	"	2.º semestre	3'95	3'95
958	María Rosario Díaz	"	"	7'24	7'24
961	Félix Domínguez	"	Anual	5'59	11'18
566	José Domínguez	"	"	6'63	13'26
284	Angel Echevarría	"	"	6'79	20'37
989	Mariano Esquina	"	"	5'73	5'73
648	Santos Ferreiro	"	"	4'21	4'21
653	Máximo Francia	"	"	3'01	3'01
119	Manuel García	"	"	1'48	1'48
244	Prudencio García	"	"	9'06	9'06
274	Isidoro Domínguez	"	"	6'04	6'04
330	Saturnino García	"	Anual	8'00	16'00